



Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DEROGACIÓN Y RETIRADA DEL DECRETO 10/2021, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN SECTORIAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y A CONSENSUAR UN NUEVO PROYECTO DE PLAN SECTORIAL EN EL SENO DE LA MESA DE TRABAJO SECTORIAL Y DEL OBSERVATORIO AL QUE HACE REFERENCIA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LA LEY 4/2007, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN, FORMADA POR LOS SINDICATOS, LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, **Amparo Simón Lázaro, Ana Lozano Martín, Ángel Rocha Plaza, Laura Jorge Serrano, a través de su portavoz Ildefonso Sanz Velázquez.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40.2.a del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a los municipios la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, siendo ésta obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes, y para los de menos, corresponde a las diputaciones provinciales la prestación del mismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 71.16º atribuye competencias de desarrollo normativo y de ejecución en protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios.

En nuestra Comunidad la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, modificada por la Ley 2/2019 de 14 de febrero, tiene como objeto la



Grupo Municipal Socialista

ordenación y regulación de las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales, creando el sistema de protección ciudadana como un servicio público.

Este marco normativo de protección ciudadana que se desarrolla en nuestra Comunidad donde pasan a ser considerados los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento como servicios esenciales en su artículo 37.1.

En este sentido la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León en su artículo 6.3 manifiesta lo siguiente: *“Las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de estos servicios mínimos, podrán **alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León**, para la prestación y financiación de los mismos”*.

La citada ley establece en su disposición final primera: *“el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León **establecerá los recursos humanos, financieros y materiales** para el funcionamiento integrado y coordinado del Centro Castilla y León 1-1-2, el centro de asistencia ciudadana y los correspondientes servicios de asistencia.”*

Los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley, clasifica los servicios de asistencia ciudadana en servicios esenciales y servicios complementarios, indicando que los voluntarios de protección ciudadana son complementarios.

A mayor abundamiento en el artículo 38 sobre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica expresamente que los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley, y por ello habrán de ser funcionarios de carrera y se consideran, a todos los efectos, colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a los voluntarios para la extinción de incendios.

El personal integrado en los servicios de extinción de incendios tiene, en cuanto que ejerza las funciones propias de bombero, el carácter de personal funcionario según el fallo de sendas sentencias falladas por el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Contencioso Administrativo de fechas 6 de marzo de 2020 y de 16 de abril de 2020.

En su Disposición final cuarta, “en el plazo máximo de un año se determinará la configuración y delimitación de las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencia, así como la dotación de recursos personales y materiales con que deben



Grupo Municipal Socialista

contar, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ley.”, que da lugar 13 años después la publicación, el pasado día 31 de marzo, del Decreto que aprueba el contenido del “Plan Sectorial de los servicios de prevención extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León”.

Conocido que el contenido del citado decreto, comprobando no garantiza el cumplimiento de lo prevenido en la ley 4/2007 de protección ciudadana de Castilla y León, que no establece plazo para su implantación, que a la vez no contempla ninguna medida o instrumento de fomento por parte de la administración autonómica como que tampoco establece disponibilidades presupuestarias suficientes para su implantación y cooperación al mantenimiento.

Comprobando, como de forma expresa concluye el Consejo Consultivo de Castilla y León en su dictamen evacuado en fecha 13 de febrero de 2020, que se desconoce el método concreto por el cual se han seleccionado de forma objetiva la localización de los 105 núcleos donde serán ubicados los distintos parques de bomberos.

En otro orden de cosas el Plan Sectorial aprobado carece del acuerdo expreso y conocimiento de la Mesa Sectorial creada al efecto de la que forman parte la Junta de Castilla y León, expertos del sector cualificados, los Sindicatos y la Federación regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, constituida el 27 de diciembre de 2018.

El Gobierno Autonómico, con la aprobación del Plan Sectorial el pasado día 31 de marzo, ha generado alarma en muchos de los municipios de Castilla y León, que a lo largo de los años han habilitado dispositivos de intervención en emergencias en la intención de paliar las deficiencias, que por el incumplimiento de la legislación vigente de forma sistemática incurrir tanto la inmensa mayoría de las diputaciones provinciales como la propia Junta de Castilla y León.

Por último, con la aprobación del citado Plan Sectorial se ha creado una inseguridad jurídica grave en aquellos ayuntamientos que disponiendo en la actualidad de operativos de intervención en emergencias e incendios pueden incurrir en responsabilidades, tanto patrimoniales como penales, pero también preocupación pues la seguridad y la salvaguarda de la custodia del territorio, los bienes y las personas no contarán con garantías en la prestación del citado servicio esencial a los ciudadanos y ciudadanas de todo el territorio de nuestra comunidad, sea este urbano o rural.

Por las razones expuestas los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**



Grupo Municipal Socialista

1º.- instar a la Junta de Castilla y León a la derogación y retirada del Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

2º.- instar a la Junta de Castilla y León a consensuar un nuevo proyecto de Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León en el seno de la mesa de trabajo sectorial, constituida el 27 de diciembre de 2018, y del Observatorio al que hace referencia la disposición adicional tercera de la ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, formada por los sindicatos, La Federación Regional de Municipios y Provincias y la Junta de Castilla y León.

3º.- instar a la Junta de Castilla y León a dotar presupuestariamente la financiación adecuada que garantice la implantación, mantenimiento y prestación de los servicios coordinados que se prevean en el nuevo Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

4º.- instar a la Junta de Castilla y León a promover de inmediato la creación de un Consorcio Autonómico para la prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León como un ente de carácter público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en su propio nombre, previsto en la disposición adicional tercera de la ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 15 de Abril de 2021.

El Portavoz

Ildefonso Sanz Velázquez